



**Cámara de Diputados
de la Provincia de Salta**
División Compras

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

"COMPRA DE COMPUTADORAS E INSUMOS INFORMATICOS PARA LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA"

OBJETO DEL LLAMADO:

Artículo 1º.- Este llamado tiene por objeto la contratación contenida en las cláusulas particulares, especificaciones técnicas y documentación complementaria, que junto con estas cláusulas generales forman las bases de la contratación.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Artículo 2º.- En el lugar, día y hora fijados en las cláusulas particulares se procederá a la apertura de ofertas en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen.

Artículo 3º.- En caso que el día señalado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, el acto se realizará el día hábil siguiente para la Administración Pública.

Artículo 4º.- A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá bajo ningún concepto, recibir ofertas ni modificaciones a las presentadas, aún cuando dicho acto no se hubiere iniciado.

Artículo 5º.- Las observaciones de las ofertas podrán realizarse hasta los dos (2) días posteriores a su apertura, las que se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda para su resolución.

Las observaciones serán resueltas dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a su presentación por escrito en el Sector Registros y Contrataciones, sito en calle Zuviría N° 422, salvo que circunstancias especiales y justificadas ameriten uno mayor, el que no podrá ser superior a los diez (10) días hábiles.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Artículo 6º.- Las propuestas podrán ser presentadas en sobres oficiales si son suministrados, sobre común o en cajas si son voluminosos, con o sin membrete, perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta el nombre del Organismo que solicita la contratación (Cámara de Diputados), el número de contratación Adjudicación Simple, Contratación Abreviada, y deberán presentar en sobre cerrado sin membretes perfectamente sellados y nombre de organismo que solicita la contratación para la licitación.



Artículo 7º.- En el sobre o caja se deberá incluir la siguiente documentación y en el orden que se indica a continuación:

- a) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta. Los interesados y oferentes que no se encontraren inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia, podrán hacerlo previamente a la suscripción del contrato o al momento de la pre-adjudicación, según fuere el procedimiento utilizado, y en las condiciones que establezca la reglamentación.
- b) Recibo de compra del pliego de Condiciones Generales y Particulares cuando correspondiere.
- c) Pliego de Condiciones Generales, Particulares y/o Especificaciones Técnicas, firmado por el oferente en todas sus hojas.
- d) En el caso que el oferente sea una persona física y/o jurídica y actúe en nombre de representantes, deberá adjuntarse el documento que acredite la representatividad del firmante certificado por Escribano Público y legalizado e inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia.
- e) En caso de personas jurídicas, se deberá adjuntar copia autenticada del contrato social y las actas donde conste la nómina actualizada de los integrantes de la sociedad y de sus administradores.
- f) La propuesta redactada en idioma nacional, en formularios del oferente cuando ellos no sean provistos, por duplicado, firmada en todas sus hojas por el oferente o representante autorizado.
Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán ser salvadas por el oferente; caso contrario se procederá al rechazo de las ofertas.
- g) Recibo de presentación de muestras (cuando fueren solicitadas en las cláusulas particulares) el que será requerido en el Sector Registros y Contrataciones de la Cámara de Diputados, sito en calle Zuviría N° 422 al momento de hacer entrega de las mismas (ver arts. 13º, 14º y 15º).
- h) Garantía de la oferta, con el sellado provincial cuando corresponda (ver arts. 16º al 22º).
- i) Deberá contar con Certificado de Libre Deuda Provincial – Formulario F-500 o F 500/A o constancia de iniciación del trámite expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta (R.G. N° 20/01) según corresponda.
- j) Toda otra documentación requerida en el Pliego de Condiciones Particulares y aquella que el proponente considere relevante adjuntar para una mejor interpretación y evaluación de la oferta formulada.

Artículo 8º.- Las cotizaciones se harán renglón por renglón, consignando precio unitario, total por renglón y total de la propuesta. En caso que el total de cada renglón no corresponda exactamente al producto del precio unitario y la cantidad, se tomará el valor total que resulte más ventajoso para el Organismo solicitante.

Artículo 9º.- Los proponentes pueden presentar ofertas por todos los renglones solicitados o en forma parcial por uno o varios de ellos. Pueden presentar alternativas según la calidad y especificaciones de los artículos ofrecidos, como así también por el total de lo solicitado sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando corresponda, el oferente deberá identificar claramente cuál es la "oferta básica" y la/s oferta/s alternativas, siempre deberá cotizar la oferta básica.



SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Artículo 10°.- Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas debe solicitar por escrito su aclaración en el Sector Registros y Contrataciones de la Cámara de Diputados, sito en calle Zuviría N° 422, quién derivará la consulta cuando así correspondiere al Sector competente.

Las mismas se podrán efectuar hasta setenta y dos (72) horas anteriores al horario de apertura de las propuestas. Las respuestas se realizarán de igual forma y quedarán a disposición de los interesados en el Sector Registros y Contrataciones (Tel. 387-5021414) a los interesados que hayan adquirido el pliego para que tomen conocimiento de las respuestas precitadas. Podrá realizarse por intermedio de un tercero que a tal fin presente la acreditación correspondiente.

OFERTA - INVARIABILIDAD:

Artículo 11°.- Los precios cotizados serán invariables, no se deberá discriminar el IVA (se considerará al organismo contratante como consumidor final). No se podrá condicionar el pago con cláusula de ajuste por la eventual fluctuación del valor de la moneda.

DOMICILIO LEGAL Y ESPECIAL:

Artículo 12°.- Los oferentes deberán fijar el domicilio legal y especial (este último cuando lo exijan las Cláusulas Particulares o lo considere conveniente para la presente contratación), en el territorio de la República Argentina. Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias que surjan de la tramitación de esta contratación o ejecución del contrato respectivo, se realizarán al domicilio legal o especial que consigne el oferente en el presente pliego, siendo las efectuadas a uno de ellos plenamente eficaz a los efectos legales.

PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS:

Artículo 13°.- Cuando se requiera en las especificaciones particulares la presentación de muestras, las mismas deben presentarse indefectiblemente en el Sector Registros y Contrataciones de la Cámara de Diputados, sito en calle Zuviría N° 422 antes de la apertura de las propuestas. Caso contrario la oferta quedará automáticamente desestimada.

Las muestras presentadas deberán ser identificadas, indicando en cada una de ellas el N° de contratación, el renglón al cual corresponde, N° de la alternativa si correspondiere y nombre o razón social de la firma oferente. Dichas muestras forman parte integrante de la propuesta presentada. Quienes hubiesen presentado muestras previo a la apertura y no adjuntaron el recibo de entrega de las mismas, tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas a partir de la apertura para presentarlo. Caso contrario quedarán automáticamente desestimadas las ofertas del renglón o los renglones respectivos sin necesidad de intimación alguna.

Artículo 14°.- Las muestras que se acompañen a las ofertas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta treinta (30) días corridos después de la comunicación efectuada por el organismo contratante poniendo a su disposición, pasando a ser de propiedad del Estado, sin cargo, las que no fueran retiradas en dicho plazo.



Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo contratante para la comprobación de los que fueran provistos por el adjudicatario. Una vez cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro en dicho plazo, pasarán a ser propiedad del Estado, sin cargo.

Artículo 15°.- Cuando se trate de productos alimenticios, la muestra debe reunir estrictamente los requisitos exigidos por el Código Alimentario Argentino, tanto en su contenido como en las especificaciones del envase. El peso neto o volumen de la muestra debe responder estrictamente a las especificaciones particulares del rubro correspondiente.

GARANTÍAS:

Artículo 16°.- Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios, deberán constituir las siguientes garantías:

- a) **De la oferta:** El cinco por ciento (5%) sobre el valor de la oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- b) **De la adjudicación:** El diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado a cada oferente.
- c) **Contragarantía:** Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los planes de financiación prevean tales entregas, de acuerdo a lo que establezcan los pliegos en cada caso en particular.

Artículo 17°.- Las garantías antes mencionadas deberán constituirse en algunas de las formas siguientes:

- a) En efectivo, mediante depósito a favor de la Cámara de Diputados en la Cuenta Corriente N° 43-827/0 - Banco Macro S.A. La boleta de depósito deberá ser presentada para la constancia y en ella se consignarán los datos esenciales de la contratación.
- b) Giro postal o bancario a favor de la Cámara de Diputados, en la cuenta N° 43-827/0 - Banco Macro S.A. El comprobante respectivo deberá ser presentado para constancia y en él se consignarán los datos esenciales de la contratación.
- c) Certificado de Plazo Fijo a nombre del oferente y a disposición de la Cámara de Diputados mediante cesión ante Escribano Público. La fecha de vencimiento del certificado no deberá exceder los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la obligación que garantiza.
- d) En Cheque Certificado por una Entidad Bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, girado y librado a nombre de la Cámara de Diputados. El importe del cheque deberá cubrir el monto de la garantía y el de los gastos que por su cobro genere. El organismo contratante presentará el cheque en término para su cobro.
- e) Con Aval Bancario o de Entidad Financiera: se constituirá a satisfacción del organismo contratante. La constitución del Fiador lo será en el carácter de Codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión, de división y de previa interpelación. El documento en que se formalice la fianza, el aval bancario o de institución financiera deberá establecer en su texto la cláusula que exprese que dicha fianza o aval se harán efectivos a simple requerimiento del organismo contratante, sin ningún otro tipo de trámite, sin constitución previa en mora, ni al obligado directo, ni al fiador, ni al avalista. El mismo será extendido a favor de la Cámara de Diputados, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.



**Cámara de Diputados
de la Provincia de Salta**
División Compras

- f) Con Seguro de Caución: contraído en Compañía Aseguradora radicada en la Provincia de Salta (Casa Matriz o Sucursal) a satisfacción del organismo contratante mediante pólizas a probadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u Organismo competente que pueda reemplazarlo y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los pliegos de la presente contratación. El seguro será extendido a favor de la Cámara de Diputados por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución del contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.
- g) Pagaré suscrito por el titular cuando se trate de firmas unipersonales, o por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente en caso de sociedades. El documento debe ser llenado de acuerdo a la legislación vigente con el sellado provincial, con indicación de la contratación a que corresponde.

Artículo 18°.- La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre sí las distintas garantías alternativas y se constituirán independientemente para cada contratación. Asimismo, podrán sustituirse por otras durante el plazo de su vigencia, previa aceptación del organismo contratante.

Artículo 19°.- Los depósitos de valores otorgados en garantía se registrarán por los artículos 1390 y siguientes del Código Civil y Comercial de La Nación.
El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores, pero los que se devengaren pertenecerán a sus depositantes.

Artículo 20°.- Las garantías se presentarán en los siguientes momentos:

- a) **La de oferta:** en el sobre de presentación conjuntamente con la propuesta. En caso de utilizarse la alternativa de doble sobre, en el segundo de ellos.
 - b) **La de adjudicación:** dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción de la comunicación de la adjudicación.
- La garantía de la oferta, previa ampliación, podrá convertirse en garantía de adjudicación.

Artículo 21°.- Cuando se proceda a la apertura de las propuestas, en el caso que la garantía se encuentre con defectos de forma o se hubiere cubierto hasta el ochenta por ciento (80%) o más del valor correspondiente a la garantía de la oferta, se otorgará un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas improrrogables a partir del horario de apertura de las ofertas a los efectos que los postulantes cumplimenten la documentación en garantía. Vencido este plazo sin que se haya cumplido este requisito, se desestimará la oferta.

Artículo 22°.- Las garantías serán devueltas a requerimiento del oferente en los siguientes momentos:

- a) **La de oferta:** a los oferentes que no resultaren adjudicados al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta o cuando se haya emitido el instrumento administrativo por el cual se apruebe la adjudicación.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Artículo 23°.- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término que en cada caso se especifique en el pliego de condiciones particulares.
Si en el procedimiento de contratación respectivo se formularan observaciones, el plazo de mantenimiento de oferta se considerará automáticamente ampliado hasta la resolución de las



mismas, lo que no podrá exceder de diez (10) días hábiles. Al vencimiento del plazo para el mantenimiento de ofertas o de su ampliación automática éstas caducarán, salvo prórroga en común acuerdo.

RECHAZO DE OFERTAS:

Artículo 24°.- No serán consideradas las ofertas:

- a) Que se aparten de las bases de la contratación (cláusulas generales y particulares, características técnicas, condiciones especiales) o que establezcan condiciones no previstas en las mismas.
- b) Cuando no vengan acompañadas de la garantía respectiva o cuando ésta se hubiera integrado por un valor inferior al ochenta por ciento (80%) del valor correspondiente a la garantía de oferta.
- c) Presentadas por personas físicas o jurídicas que estén sancionadas regístralmente con suspensión, inhabilitación o baja en el Registro de Contratistas del Estado, durante el período de vigencia de la sanción.
- d) Que tengan enmiendas en su texto y que no estén debidamente salvadas por el oferente.
- e) Cuando no se dé cumplimiento a los requisitos exigidos.

PREADJUDICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ALCANCE

Artículo 25°.- Se comunicará por algún medio fehaciente a todos los oferentes la/s oferta/s que resulte/n pre-adjudicada/s, como así también el lugar, día y horario en que podrán tomar conocimiento de las actuaciones correspondientes.

Esta comunicación se hará dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición de la Comisión de Pre-adjudicación, solo tiene carácter informativo y producirá efectos jurídicos luego de la adjudicación definitiva efectuada por autoridad competente.

Los oferentes podrán formular observaciones fundadas a la pre-adjudicación, por escrito, firmadas por el/los responsable/s, en el Sector Registros y Contrataciones de la Cámara de Diputados, dentro del plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación aludida en el primer párrafo. Las observaciones e impugnaciones serán resueltas dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes a su formulación, salvo que circunstancias justificadas ameriten un plazo superior, el que no será mayor de ocho (8) días hábiles.

ADJUDICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ALCANCE

Artículo 26°.- La autoridad competente procederá a la adjudicación de la oferta más conveniente para el Organismo contratante, la que se comunicará en forma fehaciente al proveedor adjudicado, constituyendo esta comunicación la orden de cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

La entrega de la Orden de Compra o de Provisión se hará en un plazo no mayor a seis (6) días hábiles desde el dictado del instrumento legal adjudicante. Vencido dicho plazo, el proveedor adjudicado podrá exigirla personalmente o medios fehacientes.



AUMENTO O DISMINUCIÓN DE PRESTACIONES:

Artículo 27°.- El organismo contratante podrá aumentar o disminuir las prestaciones objeto de la presente contratación, siempre que tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) el total de las mismas.

POTESTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE:

Artículo 28°.- El organismo contratante podrá dejar sin efectos la presente convocatoria en el estado en que se encuentre con anterioridad al acto de adjudicación o declararlo fracasado por oferta inconveniente sin fundamentar su decisión, sin que ello genere derechos algunos a los oferentes para que le sean reembolsados los gastos en que hubiere incurrido o a reclamar indemnización alguna.

CONTROL DE RECEPCIÓN:

Artículo 29°.- Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazo, lugar, muestras y demás especificaciones establecidas en el contrato. Cuando se trate de productos alimenticios deberán ajustarse a los requerimientos del Código Alimentario Argentino.

La recepción de las mercaderías en los lugares establecidos por el contrato, tendrá el carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen al momento de la entrega se refieren al control físico de los elementos (peso, volumen, medida o cantidad) quedando sujetos a verificación posterior. Para acordar la conformidad definitiva el organismo contratante podrá solicitar análisis, pericias, ensayos u otras pruebas que considere necesarias ante los técnicos especializados, organismos o instituciones competentes.

En caso de rechazo de la provisión, los días que hubiere demandado el trámite serán computados dentro del término convenido para el cumplimiento de la contratación.

EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO:

Artículo 30°.- Son a cargo del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Gastos de sellado del contrato u Orden de Compra (0,6%) y Orden de Pago (0,5%) sobre el total adjudicado.
- b) Costos de análisis, pericias, ensayos u otras pruebas en caso de producirse el rechazo de los bienes a servicios, como así también aquellos que se deriven por la intervención de un perito o representante interesado.

COMPETENCIA JUDICIAL:

Artículo 31°.- La presentación de los pliegos firmados implica su total conocimiento, aceptación y sometimiento cuando correspondiere al Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, en el caso de que los pliegos no estén firmados se otorgará un plazo de veinticuatro (24) horas para subsanar dicha omisión. Caso contrario se rechazará la oferta.



PENALIDADES:

Artículo 32°.- Los oferentes y adjudicatarios sufrirán las siguientes penalidades, sin perjuicio de otras sanciones que podrá aplicar el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta:

- a) **Por desistimiento de la oferta:** todo desistimiento de oferta efectuado antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de oferta, siempre que no haya mediado notificación de adjudicación. En caso de desistimiento parcial esa garantía se perderá en forma proporcional.
- b) **Por no integración de la garantía de adjudicación:** el adjudicatario presentará la garantía de adjudicación en el plazo previsto en el artículo 21, inciso b), del presente pliego. Si así no lo hiciere el organismo contratante lo intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo de dos (2) días hábiles. Vencido este último plazo, se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial con aplicación de las penalidades previstas en el inciso d) del presente artículo.
- c) **Por mora en la entrega o iniciación de la ejecución del contrato:** una multa diaria (días corridos) por mora consistente en el cinco por mil (0,5%) del valor adjudicado o proporcional al valor cuya entrega se encuentre demorada, o en su caso, del valor de aquellos bienes o prestaciones que hayan sido rechazados por el organismo contratante.
Esta multa se aplicará por el tiempo que determine la entidad contratante en cada contratación, basándose en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y hasta un máximo de veinte (20) días corridos. Transcurrido dicho plazo se procederá a la rescisión del contrato con los daños y perjuicios derivados de la demora más las consecuencias previstas en el artículo 52 de la Ley N° 8072 y Decretos Reglamentarios. La entrega de los bienes o la prestación de los servicios hasta tres (3) días corridos de demora, no acarreará sanción pecuniaria.
- d) **Por incumplimiento contractual:** No ejecutada la prestación conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas, órdenes de Compra y/o Contrato producirá la rescisión del mismo.
En los Contratos en que se hubiese cumplido parte de las prestaciones, las que se hayan cumplido quedarán firmes y producirán, en cuanto a ellas, los efectos correspondientes. La rescisión del Contrato acarreará la pérdida de la garantía de adjudicación (cuando correspondiere, en proporción a la parte no cumplida), más las multas por mora en que se hubiese incurrido, más el resarcimiento por daños y perjuicios según lo establecido en art. 50° de la Ley 8072 y Decretos Reglamentarios. La rescisión se producirá de pleno derecho y surtirá efecto desde que la parte interesada comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.
- e) **Por cesión de contrato no autorizada por el Organismo Contratante:** Cuando una Orden de Compra o Contrato se ceda o transfiera sin dar cumplimiento a lo establecido en el art. 43° de la Ley 8072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia, dará lugar a la rescisión del Contrato con las consecuencias previstas en los arts. 51° y 52° de dicha norma legal.
- f) **Caso fortuito o de fuerza mayor:** Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o de fuerza mayor, lo que debe ser denunciado por el oferente o adjudicatario y aceptado por la entidad contratante.
Esta situación deberá ser puesta en conocimiento del Organismo Contratante dentro de los diez (10) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia.
Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la Obligación no excediera de diez (10) días hábiles, la comunicación referida anteriormente deberá efectuarse antes de los dos (2) días hábiles de ese plazo. Vencidos los términos antes mencionados, el contratante no tendrá derecho a reclamación alguna.-



**Cámara de Diputados
de la Provincia de Salta**
División Compras

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

FIRMA, ACLARACIÓN Y CARGO DEL COMERCIANTE

DOMICILIO LEGAL

DOMICILIO ESPECIAL